RESOLUCIÓN

Resolución nº: 5944/2020
Fecha Resolución: 26/11/2020

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

Expte.:PROYECTO OBRAS/2020-001/ EJECUCIÓN DE COLECTOR DE SANEAMIENTO ENTRE SECTORES SR-3 CAMINO DE GRANADILLAS Y SR-4 CRTA. ALMENSILLA 1.- Aprobación Inicial del Proyecto.

Visto los antecedentes que se relacionan:

1.- Que con fecha 9 de octubre de 2020 (R.E. 1642) se ha presentado en el registro de la G.M.U, solicitud y proyecto de colector de saneamiento entre los sectores SR-3 y SR-4 del PGOU de Mairena del Aljarafe, redactado por de BURO4 ARQUITECTOS S.L.P. y DEMÓPOLIS ARQUITECTURA E INGENIERIA, por encargo de la Junta de Compensación del SR-3.

2.- Que se ha emitido informe favorable de la Ingeniera Técnica de Obras Públicas de fecha 13/10/2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

El proyecto de urbanización del SR-3 "Camino de las Granadillas" fue aprobado definitivamente por resolución de Alcaldía nº 342/09 del 7 de mayo de 2009.

Por el tiempo transcurrido resulta imprescindible proceder a la actualización del documento para adaptarlo a la normativa sobrevenida desde la aprobación definitiva, así como a nuevos criterios de sostenibilidad y diseño urbano. Por ello, se aprobó la adaptación del proyecto de urbanización del SR-3 por resolución de Alcaldía nº 342/09 del 7 de mayo de 2009.

El proyecto de urbanización del SR-4, fue aprobado por resolución de Alcadía nº 688/2007 de 3 de Octubre de 2007. La urbanización fue recepcionada el 30 de noviembre de 2017.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

El colector de saneamiento entre los sectores SR-3 y SR-4 se encuentra al oeste del casco urbano de Mairena del Aljarafe, dentro del sector denominado como ST-3 y limitando al norte con el Camino de las Granadillas y al sur por el sector SR-4, ya ejecutado.
La ejecución de esta infraestructura es fundamental para garantizar la evacuación de aguas residuales del sector SR-3, pues que su o ejecución inviabiliza el desarrollo urbanístico del suelo.

3.- DOCUMENTACIÓN NUEVA APORTADA:

Se presenta por el registro de la GMU, el proyecto de colector de saneamiento entre los sectores SR-3 y SR-4 del P.G.O.U. de Mairena del Aljarafe, el 9 de octubre de 2020 con número de registro 1642.

APARTADOS DEL PROYECTO:

El Proyecto de Urbanización presentado tiene el siguiente contenido documental para su tramitación:

TOMO I. MEMORIA
TOMO II. ANEJOS MEMORIA
TOMO III. PLIEGO DE CONDICIONES
TOMO IV. MEDICIONES Y PRESUPUESTO
TOMO V. PLANOS
SEPARATA 1: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
SEPARATA 2: ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
SEPARATA 3: PLAN DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA

4.- ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

El proyecto contiene toda la documentación técnica necesaria para lograr el objetivo final, que es poder llevar a la práctica las obras necesarias para garantizar la evacuación de aguas de la red de saneamiento del sector SR-3, conforme al artículo 98 de la LOUA.
La solución que se plantea es el encauzamiento de las aguas residuales desde la arqueta final de salida del sector SR-3, hasta su conexión a la red general de saneamiento del PLAN DOÑANA FASE V. Para ello es necesario la ejecución de las obras de dos tramos de colectores teniendo cuenta los antecedentes según lo reflejado en el PGOU de Mairena del Aljarafe y las instrucciones de la compañía municipal de aguas, Aljarafesa.

El Plan General de Ordenación de Mairena del Aljarafe, preveía un colector tipo Ovoide de diámetro 1200/1800 mm, que sirviera de desagüe y evacuación de todo el sector, y al que se conectarán otros sectores, debiendo resolverse de forma adecuada la canalización de las aguas pluviales aportadas por estas parcelas. Tras reuniones con Aljarafesa se pasa a sección circular en el diámetro que correspondía por vertidos.
El Proyecto es un documento técnico completo

4.1. Presupuesto de las obras:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	**337.794,83 €**
Gastos Generales (13%)	43.913,33 €
Beneficio Industrial (6%)	20.267,69 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	401.975,85 €
IVA (21%)	84.414,93 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**486.390,78 €**

4.2. Documentación necesaria que se ha incluido.

- Plan de Control de Calidad con la descripción detallada de todos los ensayos y pruebas a realizar.
- Ensayos geotécnicos realizados
- Programación de obras. Se estima 5 meses.
- Precios Unitarios. Se han justificado los precios unitarios utilizados, se ha empleado la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) del año 2017, siendo esta la última publicada por la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Dicha base de precios ha sido complementada con precios reales. El ratio está dentro de los límites habituales para la ejecución de una urbanización de este tipo.

Código Seguro De Verificación:	QVUUifSXfKF0BmhCAcfwlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	26/11/2020 12:44:05
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	26/11/2020 14:43:20
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QVUUifSXfKF0BmhCAcfwlQ==		

- Mediciones y Presupuesto. Analizadas las unidades de obra, mediciones y valoraciones contenidas en el Proyecto, se consideran adecuadas para la ejecución de las obra.
- Medioambiente: Se ha incluido una separata con el Plan de Restauración Ambiental y Paisajística dando cumplimiento al contenido mínimo exigido por el Estudio de Impacto Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana, Procede en este caso trámite medioambiental: Calificación Ambiental (CA), según el DECRETO 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4.3. Informes sectoriales.

El 21 de enero de 2020 se presenta por el registro de la GMU, con número de registro 139, adenda de la instalación de saneamiento visada por Aljarafesa (fecha de visado 20-01-2020) de la Adaptación del proyecto de urbanización del SR-3.
No es necesario ningún otro informe sectorial.

5.- CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la técnica que suscribe, en lo que es materia de su competencia, informa **FAVORABLEMENTE** la aprobación inicial del Proyecto de colector entre el Sector SR-3 y Sector SR-4.

3.- Que se ha emitido informe jurídico al respecto que consta en el expediente.

4.- El Sr. Gerente informa favorablemente y formula propuesta al Consejo de Gobierno de la GMU con fecha 14 de octubre de 2020.

5.- El Consejo de Gobierno de la G.M.U., en sesión celebrada el 19/10/2020, acordó proponer al Sr. Alcalde que proceda a aprobar inicialmente el Proyecto de colector de saneamiento entre los sectores SR-3 y SR-4 del PGOU de Mairena del Aljarafe, debiendo subsanarse previamente a la aprobación inicial la declaración de Bienes y Derechos, al objeto de la aclaración de la superficie a ocupar temporalmente y la superficie objeto de la expropiación.

Igualmente, para la aprobación definitiva deberán subsanarse las deficiencias puestas de manifiesto en el cuerpo de esta Resolución.

6.- Que con fecha 3/11/2020, con número de registro de entrada 1848, y en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de la GMU, se aporta por la Junta de Compensación del Sector SR-3 documento Anexo en el que se procede a aclarar las superficies afectadas por la ocupación temporal y las afectadas por la expropiación.

7.- Con fecha 11 de noviembre de 2020 se emite informe favorable por la ITOP municipal y la Asesora Jurídica del Dpto. de Planeamiento y Gestión.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones:**

Primero.- El proyecto tiene el contenido documental exigido legalmente (memoria, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, mediciones y presupuesto, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de gestión de Residuos y Plan de Restauración ambiental y Paisajista).

También incorpora Relación de Bienes y Derechos objeto de expropiación, pues se precisa tramitar expediente expropiatorio para llevar a término las obras que el proyecto recoge.

Segundo.- Que se ha emitido el informe sectorial que se precisaba y así, consta en el expediente

informe presentado con fecha 21 de enero de 2020 en el registro de la GMU con número 139, adenda de la instalación de saneamiento visada por Aljarafesa (fecha de visado 20 de enero de 2020) de la adaptación del proyecto de urbanización del Sector SR-3.

Tercero.- Para llevar a término el presente proyecto es necesario contar con la disponibilidad de los terrenos. A falta de ésta, es necesario proceder a expropiar. Por ello, el proyecto incorpora relación de Bienes y Derechos de las fincas que van a ser objeto de expropiación. Para la obtención de estos suelos deberá de ajustarse, en todo caso, a lo que determina la Ley de Expropiación Forzosa y seguir el procedimiento que en la norma se señala.

La legislación, en lo que se refiere a la adopción del acuerdo de necesidad de ocupación, con el cual se abre el expediente expropiatorio, establece que el mismo se encuentra implícito en la aprobación de proyectos de obras incluidos en los Planes de obras y servicios locales, conforme a lo que establece el artículo 94 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Sin embargo, para que realmente se produzca la declaración de necesidad de ocupación con la aprobación del proyecto de obras es necesario que en éste conste, al momento de su aprobación, la relación de Bienes y Derechos a expropiar. Cosa que en este caso ocurre, con lo que una vez que se apruebe el presente proyecto deberá acordarse la declaración de necesidad de ocupación y a raíz de este momento, continuar con el expediente expropiatorio iniciando la fase de determinación de justiprecio.

Que revisada la citada relación, la misma se entiende correcta al incorporar los datos relativos a la finca matriz (titulares, descripción, superficie, linderos, datos de inscripción registral, etc,) así como los de la fincas objetos de expropiación (titulares, descripción, superficie, linderos, datos de inscripción registral, arbolado, construcciones etc,).

No obstante, en el proyecto no se indica expresamente que la Junta de Compensación del Sector SR-3 actúa como beneficiaria de la expropiación, como tampoco se realiza una previsión estimativa de la cuantía de la valoración que va a representar el justiprecio de la expropiación, ni se aporta documentación acreditativa de que la Junta de compensación cuenta con disponibilidad para hacer frente a la misma, por lo que antes de las aprobación definitiva deberán corregirse estas deficiencias.

Cuarto.- Dado que el artículo 139.2 a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que las obras de urbanización correspondientes a las dotaciones, sin distinguir las que son sistemas locales de las que se consideran sistemas generales, se realizarán conforme a las determinaciones sustantivas, temporales y de gestión del instrumento de planeamiento y se hará conjuntamente con las restantes obras de urbanización y en el seno del sistema de actuación establecido, en lo que se refiere a los suelos que estén incluidos o adscritos a sectores o unidades de ejecución, consideramos que la aprobación del proyecto del colector debe asimilarse a los procedimientos de aprobación de proyectos de urbanización de unidades de ejecución, entendiéndose a los efectos de información pública.

Por tanto, se considera conveniente que una vez aprobado el proyecto de obras, por Resolución del Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. ñ) de la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el referido proyecto se someta a información pública, durante el plazo de 20 días. Transcurrido este plazo deberán resolverse las alegaciones presentas, si las hubiera y subsanado el documento, en los términos que se ha indicado en el cuerpo de esta Resolución, se someterá a la consideración del Consejo de Gobierno de la GMU, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos y a los efectos de que se formule propuesta para aprobación definitiva al órgano competente en los términos que se indicará más adelante.

Por tanto, en este supuesto, al incorporarse en el proyecto de obra la relación de bienes y derechos objeto de expropiación han de conjugarse los dos procedimientos, el propiamente de tramitación del proyecto de sistema general, conforme a lo indicado en el párrafo anterior y el que establece la Ley de Expropiación Forzosa para la relación de bienes y derechos, por lo que la información pública referida, se entiende válida a los efectos de los dos procedimientos.

En cuanto al órgano que deberá aprobar definitivamente el proyecto es, en este caso el Pleno de la

Corporación, ya que él mismo, recoge la necesidad de efectuar expropiación forzosa y en todo caso la competencia en esta materia corresponde al Pleno de la Corporación.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 57/2003 de modernización del Gobierno Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de colector de saneamiento entre los sectores SR-3 y SR-4 del PGOU de Mairena del Aljarafe, debiendo subsanarse para la aprobación definitiva las deficiencias puestas de manifiesto en el cuerpo de esta Resolución.

SEGUNDO.- Dar por iniciado el expediente expropiatorio de los bienes afectados por el proyecto de colector de saneamiento entre los sectores SR-3 y SR-4 y a tal fin se proceda a aprobar inicialmente la relación de Bienes y Derechos afectados por la expropiación de terrenos citados en el ANEXO I y II de esta Resolución.

TERCERO.- Ordenar la notificación a los afectados por la expropiación, así a la apertura de plazo de información pública mediante inserción de anuncio en el B.O.P. por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de su publicación, así como en un periódico de los de la provincia, en el Tablón de Anuncios, portal de la transparencia y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Durante el plazo de información pública, los interesados en el procedimiento expropiatorio podrán formular alegaciones para rectificar posibles errores de la relación de Bienes y Derechos publicada u oponerse, por razones de forma o de fondo a la necesidad de ocupación.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Conde Sánchez Doy fe, el Secretario General

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica)

Código Seguro De Verificación:	QVUUifSXfKF0BmhCAcfwlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	26/11/2020 12:44:05
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	26/11/2020 14:43:20
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QVUUifSXfKF0BmhCAcfwlQ==		